$ 377040
2052.

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS
ECOPETROL

PEN- P 0561
Santafé de Bogotá, D.C.
11 de febrero de 1998

Señor
RODOLFO CARLOS HERNANDEZ PULGAR
Registro 9-6599
c.c. No. 73.075.942
Ciudad.

Ref: Reconocimiento pensión jubilación

Estimado señor:

El Departamento de Personal de las Oficinas Centrales, nos ha remitido una documentación básica con el fin de que se le tenga en cuenta para el reconocimiento de la pensión de jubilación que usted solicitó y que por mutuo acuerdo y mediante Conciliación efectuada entre usted y la Empresa el día 18 de diciembre de 1997, según Acta de Audiencia Pública Especial celebrada ante el Juzgado Catorce (14) Laboral del Circuito de Santafé de Bogotá, previa aprobación de un PLAN DE RETIRO por parte de la H. Junta Directiva de la Empresa Colombiana de Petróleos en su sesión del veinticuatro (24) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), según consta en Acta No. 2162, y al cual se acogió usted, se establecieron los términos de este acuerdo, el cual hace TRANSITO A COSA JUZGADA (Arts. 20, 44 y 78 del C.P.T.).

En los citados documentos consta que hasta el 29 de diciembre de 1997 usted prestó sus servicios a ECOPETROL durante un tiempo neto de quince (15) años, tres (3) meses y veintisiste (27) días, y que tiene 42 años de edad.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 279 de la Ley 100 de 1993, en el Articulo 1o. del Decreto Reglamentario 807 de 1994, Código Sustantivo del Trabajo y en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, y teniendo en cuenta que usted aún no ha cumplido con los requisitos en cuanto a edad, tiempo de servicios y demàs condiciones para el reconocimiento del "Plan 70", Ecopetrol ha aceptado su decisión de desvincularse laboralmente de ésta a partir del 30 de diciembre de 1997 y reconocer y pagarle una pensión voluntaria diferida a partir del día dos (2) de marzo del año dos mil cinco (2.005), esto es, a partir de la fecha en que el trabajador hubiese cumplido con los requisitos para tener derecho a la pensión extralegal denominada Plan 70, si hubiese seguido laborando en Ecopetrol.

VINCULADA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
CARRERA 13 No. 36-24
APARTADOS AEREOS: 5938 - 6813 - 3434 - POSTAL 806
TELEFONOS: 234 40 00 - TELEFAX 234 40 99
Internet http.//www.ecp.com
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
COLOMBIA

EMPRESA COLOMBIANA
DE PETROLEOS
ECOPETROL

Por lo expuesto, nos complace comunicarle que Ecopetrol le reconocerá la pensión de jubilación convenida y estipulada en el Acta de Audiencia Pública inicialmente citada, la cual se hará efectiva a partir del día 2 de marzo del año 2.005, tal como quedó expresado en la conciliación aludida, y su liquidación se efectuará sobre la base de los salarios devengados en el último año de labores.

A nombre de la Empresa le agradecemos los servicios prestados, a la vez que le deseamos éxitos en sus futuras actividades.

Finalmente, le informamos que el derecho a disfrutar de esta pensión es incompatible con la percepción de toda asignación proveniente de Entidades de Derecho Público, Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta.

Cordialmente,

RICARDO CASTRO GARZON
Jefe Departamento de Pensionados

Art 23
Convsti

VINCULADA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
CARRERA 13 No. 36-24
APARTA AEREOS: 5838 - 5813 - 3434 - POSTAL 808
TELEFONOS: 234 40 00 - TELEFAX 234 40 99
Internet http://www.ecp.com
SANTAFE DE BOGOTA D.C.